

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Siete (03) de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo con radicación interna 2016 430, informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P, sírvase proceder.

(original firmado)
NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la notificación realizada del art 292 C.G.P. se encuentra ajustada a los preceptos legales, por lo anterior, y teniendo en cuenta la manifestación realizada por la parte actora en líneas anteriores; el Despacho considera que en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T. y la S.S. y el art. 293 del C.G.P., ordena **DESIGNAR** por secretaria curador Ad-Litem a la referida ejecutada.

Ahora bien, en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del C.P.T y la S.S., en concordancia con lo previsto en el artículo 29 de ese mismo estatuto y el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, procede a **PROVEER** el cargo de *curador ad litem*, en forma directa con los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, nombrando para el efecto al abogado FREDDY ALTAMAR OSPINO identificado con cédula de ciudadanía N° 12.539.737 y portador de la tarjeta profesional N° 23.034 del C.S.J., a fin de que se notifique y ejerza el derecho de contradicción de la sociedad **TREMCOL SAS en liquidación**, en su calidad de ejecutado.

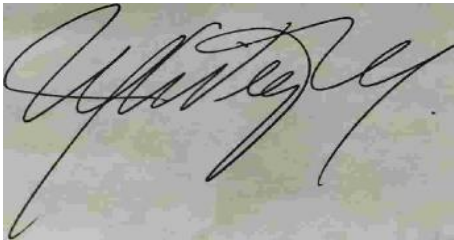
Por secretaría librese la respectiva comunicación al correo electrónico estratega20@gmail.com informándole su designación y advirtiéndole lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso.

Así mismo, se ordenará que por Secretaría se realice el respectivo emplazamiento, mediante la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, bajo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P. en

concordancia con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 2213 del 13 junio de 2022.

INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,

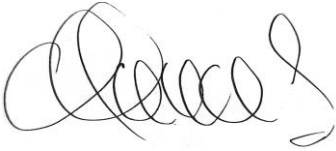


MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**
Secretaría

Bogotá D. C. 30/01/2024

Por ESTADO **N° 10** de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA
Secretario

JEQ